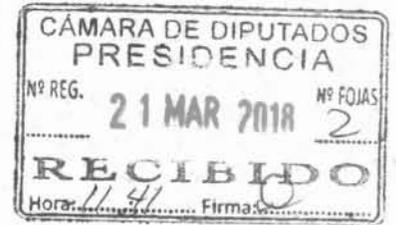




ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 20 de Marzo de 2018

CITE: CEPPE.FRFC. Nº 076/2018-2019



Señora:
Dip. Lilly Gabriela Montaña Viaña.
PRESIDENTA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL - 161 - 18

De mi mayor consideración:

A tiempo de hacerle llegar un saludo cordial mediante la presente y en virtud a la continuidad legislativa de los proyectos presentados con anterioridad, solicito a su Autoridad que de conformidad a la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de la Cámara de Diputados, sirva reponer el siguiente Proyecto de Ley:

PL	AMBITO	RESUMEN
329	LA PAZ	SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD VIRGEN DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE SICA SICA.

Debido a que es de suma importancia para el departamento de La Paz y Nacional.

Con este motivo me despido de usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

FRFC/agia
C.c./Arch.

Dip. Franklin Flores Cordova
PRESIDENTE
COMISION DE ECONOMIA PLURAL,
PRODUCCION E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

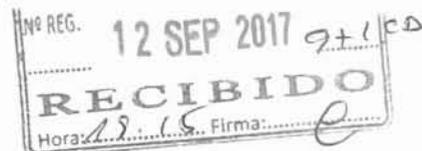


CÁMARA DE DIPUTADOS

2017 - 2018



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de Septiembre de 2017
CITE: CGDFFA N° 258/2017-2018

PL - 161 - 18
PL - 329 - 17

Hermana:
Dip. Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref: REMITE PROYECTO DE LEY

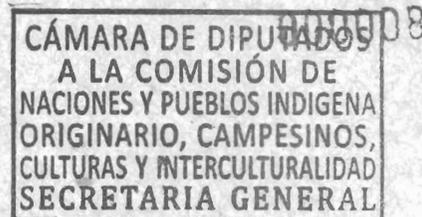
De mi mayor consideración

A tiempo de hacerle llegar mis más cordiales saludos, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General de la Cámara de Diputados en los artículos 116 y 117, me permito presentar a su autoridad el Proyecto de Ley **"DECLARE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE SICA SICA, PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ"**, para su tratamiento y consideración de acuerdo al procedimiento, previo cumplimiento de las formalidades de rigor.

Sin otro particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Franklin Flores Córdova
DIPUTADO NACIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°_/2017-2018

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN
DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DE SICA SICA, PROVINCIA AROMA
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

1.- ANTECEDENTES

Después de los levantamientos independentistas de 1809 en Sucre y La Paz, que inflamaron al continente con aires de libertad, la resistencia en el Alto Perú se organizó en guerrillas rurales situadas en zonas de paso de los ejércitos realistas.

De norte a sur, en el Alto Perú se diferenciaron seis importantes territorios guerrilleros, llamados republiquetas: la de Larecaja, ubicada al norte del lago Titicaca; la de Mizque y Vallegrande, que controlaba la comunicación entre Cochabamba, Chuquisaca y Santa Cruz; la de Santa Cruz, que constituyó un refugio para muchos de los insurgentes; la de Cinti, que mantenía abierto el paso para los ejércitos argentinos en el sur del país; la de la Laguna, ubicada al sur de Chuquisaca, que amenazaba constantemente a la capital de la Audiencia de Charcas y la de Tarija.

En la región de Tarija actuó un grupo guerrillero relacionado con los ejércitos auxiliares y con las guerrillas del norte argentino. Este grupo estaba dirigido por Eustaquio Méndez, más conocido como el "Moto" Méndez. Otros grupos guerrilleros esporádicos se organizaron en Chayanta, Tariquía, Padcaya, Bermejo y Salinas.

La republiqueta de Ayopaya y Sica Sica, ubicada entre La Paz, Oruro y Cochabamba, en una región de yungas, valles y altiplano, controlaba la comunicación entre el altiplano central y los valles. Sus jefes fueron los comandantes Eusebio Lira, José Manuel Chinchilla y José Miguel Lanza y fue la única guerrilla que subsistió hasta 1825.

José Santos Vargas, orureño, posiblemente mestizo, participó en la guerrilla de Ayopaya y Sica Sica como tambor mayor. El diario que escribió acerca de los hechos ocurridos entre 1814 y 1825 es uno de los documentos más importantes de Bolivia, porque narra la campaña desde una perspectiva testimonial.

Y es que la población de Sica Sica –presenta pisos ecológicos de planicies, serranías y cabeceras de valle – es cuna de guerrilleros y héroes de la independencia.

Esta población paceña de origen aymara, asentada en la provincia Aroma del departamento de La Paz, nacieron caciques revolucionarios como Túpac Katari (1780) y Pablo Zárate Willca (1899). En esta zona, el 14 de noviembre de 1810, Esteban Arce al mando de un contingente de patriotas enfrentó a las tropas realistas, a las que derrotó.⁽¹⁾

La fecha es considerada hoy como el nacimiento del Ejército de Bolivia.

Y es que en los campos de Aroma –del aymara Haru Uma– se produjo la primera derrota de las fuerzas españolas, infringida por patriotas indios, mestizos y criollos de Cochabamba y Oruro.

(1) Libro: La provincia SicaSica (Aroma). Roberto Perez Paton.



000007

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las fuerzas nacionales – pobremente armados con macanas, lanzas improvisadas, largas varas con cuchillos y dos piezas de estaño – conformaron el primer Ejército organizado en el Alto Perú.

Las Fuerzas Armadas asume esta fecha como el nacimiento del Ejército de Bolivia, pues se constituye en un hito en la historia por la independencia de lo que hoy es Bolivia. En memoria de la Batalla de Aroma, se creó en 1945 la provincia Aroma, con su capital Sica Sica.

Sica Sica es la primera sección municipal de la provincia Aroma del departamento de La Paz, se encuentra sobre la carretera internacional Panamericana, que une los departamentos de La Paz y Oruro, es un municipio que ocupa 1.713 km² y que se divide en 14 distritos.

Uno de ellos es Lahuachaca, donde se erigen vestigios de una cultura prehispánica: los chullpares de Culli Culli Alto. La región presenta un relieve que oscila entre los 4.700 y 3.100 msnm, con pisos ecológicos de planicies, serranías y cabeceras de valle.

Su temperatura anual es de 9°C promedio, y una precipitación pluvial en planicies y serranía de 380 mm y en cabecera de valle de 450 mm. Los suelos presentan tendencias a la erosión. En el Municipio surcan los ríos Desaguadero y Luribay.

La población es de origen aymara. Sica Sica es cuna de caciques revolucionarios, como Túpac Katari (1780) y Pablo Zarate Willca (1899), siendo además famosa por su iglesia colonial (s. XVII) y recientemente por sus viviendas ecológicas conocidas como lak'a utas (casas de tierra). La población está concentrada en los centros semiurbanos de Lahuachaca, Sica Sica y Germán Busch. ⁽²⁾

Templo

Además de héroes, Sica Sica acoge a una famosa iglesia conocida como la “Catedral del Altiplano”. La iglesia está ubicada en el centro del pueblo, cerca de la carretera principal que une las ciudades de La Paz y Oruro.

La histórica edificación se caracteriza por su diseño arquitectónico y los complementos artísticos de su infraestructura y decoración interior.

El templo mantiene la fachada, las portadas, las torres y el crucero del siglo XVII. Las primeras corresponden a los maestros Diego Choque y Malco Maita. Las obras datan de 1725. El templo de Sica Sica fue construido en 1729 al amparo del auge económico que tuvo la región en el siglo XVIII gracias a la explotación de la plata.

Esta joya arquitectónica quedó destruida en julio de 1996 a consecuencia de un voraz incendio provocado por la caída de una vela. El fuego destruyó 12 cuadros de los 24 existentes, la imagen de la Virgen del Rosario y parte de la platería labrada terminó fundida. La iglesia fue renovada, en parte, por el Viceministro de Culturas con un financiamiento de la cooperación alemana. ⁽³⁾

(2) Libro: La provincia de SicaSica, M. Rigoberto Paredes.

(3) Libro: El Templo de Sica Sica, Teresa Aneiva, Oscar Corante, Francisco Cajias, Fernando Cajias.



000006

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. EXPOSICION DE MOTIVOS

LA VIRGEN DEL ROSARIO EN LA HISTORIA.-

La celebración de la festividad de la Virgen del Rosario el día 7 de Octubre se remonta en la iglesia católica al año 1572. Fue establecida dentro de la liturgia por el Papa dominico San Pío V. Su sucesor, Gregorio XIII, contribuyó a la difusión de la fiesta al instituir la en aquellas parroquias que poseían cofradía. Clemente XI extendería la fiesta a toda la Iglesia Universal en 1716. Las celebraciones se fijaron en el calendario eclesiástico el primer domingo de octubre, pero finalmente quedó establecida el día 7 del mismo mes.

La iconografía de esta Virgen no responde a unos patrones fijos, más bien varía en función de los lugares donde se apareció, incluso cambia su nombre.

La tradición del Rosario nace, según testimonia la Iglesia, al aparecerse la Virgen a Santo Domingo de Guzmán en el año 1208. Le enseñó a rezar el Rosario, le invitó a propagar esta devoción y a que la utilizara para la conversión de los pecadores.

Domingo de Guzmán fue el fundador de la Orden de los Dominicos. Cuando sucedió el milagro de la aparición, se encontraba en el sur de Francia luchando contra la herejía albigense.

A raíz de la instauración del nuevo rezo, su misión evangelizadora evoluciona, hasta el punto de que su propia Orden Religiosa fue aprobada por el Papa Honorio III el 21 de Enero de 1217. Tras su muerte, fue canonizado por Gregorio IX en el año 1234. La iglesia lo considera el padre de la tradicional oración del Rosario.

FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE SICA SICA.-

Pese a que la iglesia está dedicada a San Pedro, la fiesta del pueblo se celebra el primer domingo de Octubre, en homenaje a la Virgen del Rosario que es muy venerada en la provincia. Fuera de ella, pueblos como Sorata, Viacha y Huarina la tiene también como patrona.

Ese domingo bajan la imagen de la Virgen que domina el altar mayor, la adornan con joyas preciosas que se guardan con gran cuidado todo el año, resaltando un rosario con cuentas de oro y adornos grabados de plata, se la cubre de hermosos mantos trabajados por sus feligreses y se la traslada a otro altar especialmente preparado para la fiesta.

Como en todo el altiplano, la procesión religiosa es acompañado de danzas, música y cohetes.

El día de la festividad, en honor a la Virgen del Rosario el movimiento de las personas es aun más arduo, así como algunas de las festividades de la región, se ven los trajines de los bailarines participan del festejo con un colorido singular en sus atuendos y la participación de toda la gente y con gran entusiasmo, armonizan con baile y con todo lo que conlleva la costumbre festiva.



000003

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

En ese día, las personas están disfrutando del festejo en la plaza principal bajo un sol presente con plena claridad. El goce de la función folklórica se amplía todo el día, después de haber comido y bebido los locales del pueblo para festejar la fiesta por la gran fe que se tiene a la Virgen.

Por tal motivo la Festividad de la Virgen del Rosario, del municipio de Sica Sica, se contribuyen en un emblema religioso y de inmensa fe y devoción a nivel nacional por ser una fiesta importante y de gran renombre. Cientos son los testimonios que evidenciaron los milagros de la virgen y la gran fe que le tienen, por lo que los devotos y la población en general con solemnidad conmemoran el primer fin de semana de octubre una gran festividad religiosa y cultural que aglutina a cientos de fervorosos de diferentes departamentos de nuestro país, cuyos residentes que llegan con fe y devoción para participar en estas actividades en honor a la deidad que emana milagros y representa la verdadera esencia de su cultura y religión en la población de Sica Sica, en tal razón su trascendencia se constituye a nivel nacional.

Por tales razones, se considera de imperiosa necesidad consolidar un trabajo adecuado que permita el fortalecimiento, la conservación y promoción de la Festividad de la Virgen del Rosario del municipio de Sica Sica.

3. MARCO JURIDICO

Fundamento Constitucional:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en:

Artículo 4.- El estado respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones. El estado es independiente de la religión.

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100. I.- Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las practicas culturales, los conocimientos, y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II.- El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y



000004

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

pueblos indígena originario campesinas y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 101.- Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozaran de especial protección del Estado. Asimismo disfrutaran de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible

Artículo 298 II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

37. Políticas generales de turismo.

LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"

Artículo 86 (Patrimonio Cultural).-

1. De acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 25 del párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado. El nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las política culturales para la descentralización investigación difusión y prácticas de cultural ancestrales de naciones originaria y pueblos indígena e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.

LEY N° 530 "DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO"

Artículo 1 (Objeto). La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano

Artículo 2 (Finalidad). La presente Ley tiene como finalidad poner valor las identidades culturales del Estado Plurinacional de Bolivia, sus diversas expresiones y legados, promoviendo la diversidad cultural, el dinamismo intercultural y la corresponsabilidad de todos los actores y sectores sociales, como componentes esenciales del desarrollo humano y socioeconómico del pueblo Boliviano.

Artículo 5. (Patrimonio Cultural Boliviano). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional de Bolivia y se constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y los valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se



000003

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 10 (Patrimonio Cultural Material Inmueble).- I. Son bienes culturales materiales inamovibles y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico.

Artículo 11. (Propiedad y Custodia Del Patrimonio Cultural Boliviano).

I. La presente Ley regula la propiedad y custodia de bienes culturales del Patrimonio Cultural Boliviano de acuerdo a su naturaleza y características, la que siempre corresponde al pueblo Boliviano.

II. Los propietarios o custodios de bienes culturales materiales muebles e inmuebles, en razón del interés público y de la conservación adecuada del patrimonio, deberán cumplir con su registro, conservación, protección y exposición, evitando su abandono, robo, destrucción o deterioro, de acuerdo a las restricciones establecida en la presente Ley y su reglamento.

III. Toda intervención en Patrimonio Cultural Material en propiedad o custodia, deberá ser autorizada por la autoridad competente correspondiente.

Artículo 21 (OBLIGACIONES DE LA POBLACION RESPECTO AL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). Es obligación de todo ciudadano boliviano o extranjero residente en Bolivia, a:

1. Proteger y cuidar el Patrimonio Cultural Boliviano.
2. Respetar el Patrimonio Cultural Inmaterial y Material del pueblo Boliviano
- 3.- Denunciar ante las autoridades competentes toda falta, acción u omisión de cualquier autoridad pública, persona natural y/o jurídica, en perjuicio del Patrimonio Cultural Boliviano.
4. Denunciar a las autoridades competentes cualquier forma de daño, robo, hurto, pérdida, riesgo de tráfico ilícito u otra situación que atente contra los bienes culturales que conforman el Patrimonio Cultural Boliviano.

Artículo 34 (Declaratorias de Patrimonio).

I. Los órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.

II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.

III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se toman las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.



000002

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

4. CONCLUSIONES.-

La festividad de la Virgen del Rosario del municipio de Sica Sica, aparte de ser un Centro Folklórico importante, provoca un movimiento socio-económico de gran significación, por que otorga fuentes de trabajo a los artesanos en sus diversas especialidades, al comercio informal, etc. Por lo que su difusión, mantención de los ritos y tradiciones telúrico-religiosas, promover estudios a todo nivel es importante. Además debe interesar a las instituciones afiliadas a la constante superación y progreso de nuestro folklore.

La festividad cultural de la Virgen del Rosario del municipio de Sica Sica tiene un valor cultural y religioso para los habitantes del pueblo de Sica Sica y el Estado Plurinacional debe garantizar el registro, protección, enriquecimiento y promoción del patrimonio cultural y religioso de acuerdo con la ley.

Estos nuestros buenos propósitos deben merecer la atención de las autoridades, que tiene la obligación primordial de precautelar e incentivar la cultura popular, como estipula nuestra Carta Magna.

5. FUENTE BIBLIOGRAFICA.

- Gisbert Teresa y Mesa Jose/ Arquitectura Andina. Historia y Analisis/ Colc. Arranz y Vela / La Paz - Bolivia 1975
- Paredes, Rigoberto/ Arte Folkloricodé Bolivia. Edit Juventud / La Paz Bolivia
- Paredes de Salazar Elssa. / Presencia de Nuestro Pueblo / Edit. Universo
- Roberto Perez Paton / La provincia SicaSica (Aroma) / La Paz Bolivia
- M. Rigoberto Paredes / La provincia de SicaSica/ La Paz Bolivia
- Teresa Aneiva, Oscar Corante, Francisco Cajias, Fernando Cajias / El Templo de Sica Sica / La Paz Bolivia
- <http://www.cis.gob.bo/sica-sica-celebro-la-fiesta-de-la-virgen-del-rosario/>
- http://www.la-razon.com/suplementos/escape/Sica-inmensa-historia-aguas-termales_0_1792620810.html
- <http://www.entradasfolkloricas.com/2012/10/en-sica-sica-protagonizaron-fastuosa.html>



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N° _/2017-2018

000001

PL - 161 - 11
PL - 329 - 17

**QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A LA FESTIVIDAD
A LA VIRGEN DEL ROSARIO,
DEL MUNICIPIO DE SICA SICA, PROVINCIA AROMA
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

ARTICULO 1. Declárese Patrimonio Cultural e intangible a la Festividad de la Virgen del Rosario del municipio de Sica Sica provincia Aroma, Departamento La Paz constituido como la fe de nuestros pueblos y naciones originarias que revitalizan nuestra historia y cultura plurinacional.

ARTICULO 2. Se encomienda al Ministerio de Culturas y a las Entidades Territoriales Autónomas del Departamento de La Paz, promover políticas para la preservación, conservación, promoción, difusión y su respectivo registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los días del mes de del año 2017

**FRANKLIN R. FLORES CORDOVA
DIPUTADO PROYECTISTA**